



## REORDENAMIENTO DE PRECIOS

De acuerdo a lo señalado por Matus, no se pretende detener el proceso inflacionario, sino que cambiar la estructura que lo genera. Por otro lado, destacó que las alzas registradas durante los meses de agosto y septiembre tienen niveles de magnitud que no se volverán a repetir en el futuro.

—“En el reordenamiento

supermercados y eliminar los acaparamientos, con el establecimiento de reglas concretas. Por otro lado UNICOOP se integrará en la producción avícola, creación de restaurantes populares y poder comprador de pescados y mariscos.

5.- Establecimientos de supermercados DINAC dirigi-

veremos que dice el parlamento. Es necesario, además destacar que en la creación de la oficina estamos actuando de acuerdo a facultades legales. En lo que respecta a la ley, se estudiarán sus detalles para afinarla de tal modo que tenga un grado de equidad que signifique un despojo”.

# EL GOBIERNO POPULAR...

(Viene de la 1a. Pág.)

vacíos, pero considerando sus aspectos positivos, el texto legal debió ser promulgado al cumplirse los plazos constitucionales para este trámite.

## ALGUNAS DISPOSICIONES

La Ley de Indígenas promulga-

da ayer consta de tres Títulos y de 73 artículos permanente y 18 transitorios.

En su Título Primero legisla sobre los indígenas y las tierras de los indígenas, señalando tres opciones para que un natural pueda ser considerado como tal.

En primer lugar, cuando invoque un derecho que emane directa e inmediatamente de un título de merced o título gratuito de dominio, otorgado de acuerdo a las leyes anteriores y a decretos y a reglamentos del Ministerio de Tierras y Colonización.

En segundo lugar, cuando invoque un derecho declarado por sentencia dictada en juicio de división de comunidad indígena con título conferido de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, las que se mencionan en el número anterior, salvo que ese derecho haya sido obtenido por un título oneroso anterior o posterior a la división.

Y, en tercer lugar, “que, habitando en cualquier lugar del territorio nacional, forme parte de un grupo que se exprese habitualmente en un idioma aborígen y se distinga de la generalidad de los habitantes de la República por conservar sistemas de vida, normas de convivencia, costumbres, formas de trabajo o religión, provenientes de grupos étnicos autóctonos del país”.

## PROCEDIMIENTO

La calidad de indígena se acreditará con un certificado del INDI y si este niega la solicitud, el peticionario debe concurrir para ello ante el Juez de Letras respectivo, quien resolverá breve y sumariamente, previo informe del Instituto.

En seguida determina cuáles son las tierras indígenas, entre las cuales figuran las concedidas en merced a nombre de las leyes de 1866, 1874 y 1883; las concedidas mediante título gratuito por otras leyes y decretos, incluyendo las disposiciones que las modifican o complementan.

Señala que “para todos los efectos legales, la posesión de la tierra del estado de padre, marido, mujer o hijo, se considerará como título bastante, para constituir en favor de los indígenas los mismos derechos que emanan de la filiación legal del matrimonio civil.

En defensa de la propiedad indígena, se establece que, en conformidad a las disposiciones de esta ley, los indígenas no podrán enajenar las tierras indígenas, gravarlas, darlas en arrendamiento, aparcería u otra forma de explotación de parte de terceros.

Aclara que los Notarios Conservadores de Bienes Raíces no autorizarán escrituras, actos o contratos que puedan privar a los indígenas del dominio, posesión o tenencia de las tierras indígenas, ni autorizarán su inscripción en su caso, si se hubiera omitido la autorización previa exigida para su validez.

## RESTITUCION

Señala la ley en su Tercero (Art. 17) que el Consejo del Instituto de Desarrollo Indígena (que se crea en virtud de esta Ley) a petición del interesado o de oficio, podrá acordar la restitución total o parcial de los terrenos indicados en la ley, que se encuentren ocupados por personas no indígenas.

Efectuadas las publicaciones de obligaciones que indica el cuerpo legal, se inscribirá sin más trámite el predio en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces.

El predio ordenado restituir podrá ser objeto de actos de disposición ni de venta en pública subasta, ni de arrendamiento, medierías, usufructo, fideicomiso, censo vitalicio, uso, habitación, comodato o anticresis, una vez efectuada la publicación en el Diario Oficial (sin costo) en algún diario de la zona, elegido por su mayor circulación.

## MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS

Secretaría General

# OPORTUNIDADES PUBLICAS PARA LA COMPRA DE INMUEBLE EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DESTINADO A GARAGE DEL SERVICIO MEDICO NACIONAL

Oportunidades Públicas para adquirir un inmueble con un área de terreno en la Comuna de Santiago, con el objeto de instalar el Garage del Servicio Médico Nacional de

terrenos ubicados a unas cinco cuadras

requiere para la instalación del Garage, una superficie de terreno de 1.100 m<sup>2</sup>, de patio o galpón para estacionamiento de 250 m<sup>2</sup>, edificados de oficinas para el personal, espacio amplio para choferes, bodegas, taller para revisión y lavado de vehículos, sala de espera y camilleros.

Se indica detalladamente, en especial en el plano de construcción, número de pisos, superficies higiénicas, superficie, metros cuadrados, etc., respectivos.

Puede solicitarse a la Jefatura Administrativa del Servicio Médico Nacional de Empleados, Bandera 72, 5º piso,

OPORTUNIDADES PROPUESTAS: Las ofertas se abrirán el día 10 de octubre de 1972, a las 17 horas, en la Sala de Ofertas, Bandera 72, 5º piso, Santiago.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO